

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO DE LA SOCIEDAD MORELENSE, ESTABLECE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA PARA EVITAR O LIMITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, 7, 8, 59, 60, FRACCIÓN XIX y 62 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, Y CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERACIONES**

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en su carácter de organismo constitucional autónomo, derivado de la contingencia mundial que prevalece con respecto al virus COVID-19, aunado a la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), tiene la obligación responsable de pronunciarse con respecto a las medidas que se implementarán tanto como Órgano Garante como al interior del Instituto como sujeto obligado, a fin de evitar o limitar su propagación, y contribuir a preservar la salud y la vida tanto de nuestros servidores públicos, usuarios del servicio público, así como de la población morelense en general, salvaguardando el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin menoscabo de la salvaguarda del tan importante derecho humano de acceso a la información y del derecho a la protección de los datos personales, que en tiempos normales y en tiempos de emergencia resultan vitales para la garantía de otros derechos humanos.

Por lo anterior y ante las medidas emergentes que deben prevalecer, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, siendo el órgano máximo de decisión institucional y teniendo la facultad para resolver todo lo no previsto en su normatividad interna, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

### **IMIPE/SP/02SE-2020/03**

**PRIMERO.** El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, como Órgano Garante, se suma a las recomendaciones y medidas establecidas por la OMS, a fin de evitar o limitar la propagación del virus COVID-19, y contribuir a preservar el derecho humano a la salud tanto de nuestros servidores públicos, usuarios del servicio público, así como de la población en general, para lo cual ha determinado lo siguiente:

1. A fin de evitar la concentración de personas en el Instituto, se determina suspender las actividades dentro del mismo, en el periodo comprendido del **veintitrés de marzo al diecisiete de abril del año dos mil veinte.**

2. Derivado de la contingencia no correrá ningún término ni plazo en los asuntos que se deban sustanciar ante este Instituto, en el periodo que comprende del **veintitrés de marzo al diecisiete de abril del año dos mil veinte**; bajo la premisa del bien superior del derecho a la salud y la vida, en el entendido de que los derechos que tutela este Instituto, mismos que se derivan de las diversas legislaciones vigentes en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales, no sufren menoscabo o detrimento alguno, dado que sólo se interrumpe temporalmente su trámite, de conformidad a lo que establece el artículo 1433 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo a la causa de fuerza mayor que se presenta con la pandemia declarada por la OMS.

De la misma manera y a efecto de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información y el derecho a la protección de los datos personales, **se suspenden los plazos y términos a partir del veintitrés de marzo y hasta el día diecisiete de abril del año en curso, por causas de fuerza mayor** en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquéllas para el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), los medios de impugnación respectivos, así como procedimientos de investigación y verificación de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y lo relativo a las investigaciones que se desprenden de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Morelos.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno y/o la Presidencia de este Instituto.

Para el caso de aquellas denuncias ciudadanas o solicitudes de derechos ARCO que puedan presentarse en menoscabo de datos personales sensibles en materia de salud derivados de la contingencia, se podrán presentar a través de la página [www.imipe.org.mx](http://www.imipe.org.mx) y conforme a la gravedad de la violación el IMIPE establecerá medidas cautelares al respecto.

3. Respecto a la carga de información relativa a las obligaciones de transparencia que deben alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente a

los meses de marzo y abril del año dos mil veinte, deberá ser cargada dentro de los diez primeros días del mes de mayo del año dos mil veinte, salvo nueva disposición surgida de la emergencia dictada por el Pleno y/o la Presidencia de este Instituto.

4. Se determina suspender todas las capacitaciones presenciales programadas por el Instituto a partir del periodo establecido en el apartado 1 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, como sujeto obligado adopta las siguientes medidas:

1. El IMIPE continúa sus labores de manera ininterrumpida para lo cual se autoriza a los trabajadores llevar a cabo sus funciones concernientes al área administrativa de adscripción desde sus hogares, en el entendido de que deberán estar comunicados con sus coordinadores, quienes a su vez reportarán por los medios establecidos a la Secretaría Ejecutiva y ésta al Pleno y/o Presidencia los avances periódicos en las actividades encomendadas.

Dicha comunicación se realizará vía correo electrónico institucional y/o vía las cuentas de correo alternativas (Gmail), que se encuentran publicadas en el portal institucional.

Asimismo, la comunicación deberá extenderse vía telefónica salvaguardando los datos personales de los trabajadores. Las instrucciones establecidas a partir del presente acuerdo, así como aquéllas que surjan durante el periodo de contingencia de parte del Pleno y/o Presidencia, se mantendrán en flujo privilegiando la comunicación constante sin menoscabo del bienestar del equipo del IMIPE.

Aunado a lo anterior, el Pleno autoriza que el personal traslade y utilice en su domicilio, el equipo de cómputo bajo su resguardo; haciéndolo del conocimiento mediante la comunicación electrónica correspondiente a la Coordinación de Administración.

Asimismo, quienes tengan a cargo expedientes y/o documentos de la unidad administrativa a la que pertenecen y que requieran para la realización de su trabajo a distancia, deberán llenar el formato correspondiente que al efecto les proporcione la Coordinación de Normatividad y Archivística vía correo electrónico en los términos antes señalados.

2. En relación a las solicitudes de acceso a la información pública que se gestionen a través, del Sistema INFOMEX o de la Plataforma Nacional de Transparencia que sean dirigidas al IMIPE, se interrumpirán los plazos y términos conforme a lo

señalado en el Resultando Primero numeral 3 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Estas medidas son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse, debido a las indicaciones que señalen las autoridades competentes, por lo que se exhorta a todos los sujetos obligados, a dar seguimiento a la página institucional y redes sociales de este órgano garante.

**CUARTO.** Se establece como medio de informativo con la sociedad civil en general la página oficial de internet del IMIPE [www.impe.org.mx](http://www.impe.org.mx) así como las redes sociales twitter: @IMIPE, Facebook Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), Instagram: @imipe\_morelos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para notificar el presente acuerdo a los Sujetos Obligados, así como para que se realice la difusión correspondiente dirigida a la sociedad en general.

Así lo acordó, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADÍSTICA**

---

**M. EN D. MIREYA ARTEAGA DIRZO**  
Comisionada Presidenta del IMIPE

**M. EN E. DORA IVONNE ROSALES SOTELO**  
Comisionada del IMIPE

**POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMIPE**



**LIC. CINTHYA GUZMÁN DE LEÓN NAVA**  
Secretaria Ejecutiva

La presente hojas de firmas corresponde al acuerdo número IMIPE/SP/02SE-2020/03, adoptado por el Pleno del IMIPE en sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte.

